

RESOLUCIÓN No. 045

13 de marzo de 2024

"Por medio de la cual se convoca a Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia".

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los Acuerdos 002 de 2007 - Estatuto General, y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2007-Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en su artículo 8, literal d, el Consejo Directivo estará integrado entre otros, por un (a) Estudiante de la Institución, quien será el representante de los estudiantes ante dicho Consejo.
- 2. Que los requisitos que deben cumplir los aspirantes a representar los estudiantes en el Consejo Directivo, están prescritos en el literal d del artículo 9, así como en los parágrafos 2 y 4 del artículo ya mencionado, del Acuerdo No. 002 de 2007-Estatuto General-.
- 3. Que quien se desempeñaba como Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución, renunció a dicha representación en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del 23 de febrero de 2023 y su renuncia fue aceptada por unanimidad. Por lo anterior, se hace necesario convocar a los estudiantes de la Institución para que elijan a su representante ante dicho órgano de dirección.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a los estudiantes de pregrado y postgrado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a su representante ante el Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar entre el 14 de marzo y el 5 de abril de 2024, de las 08:00 a las 18:00 horas como fechas y hora límite para la inscripción de los candidatos a representar a los estudiantes ante el mencionado Consejo. La inscripción estará acompañada de las hojas de vida de los candidatos con sus respectivos suplentes a la que se deberá anexar los soportes que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 5 de la presente resolución, en sobre cerrado, que se entregará en la oficina de la Secretaría General, bloque patrimonial. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalarán claramente el nombre del representante principal y el suplente.

ARTICULO TERCERO. Fijar como fecha de la elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el 15 de abril de 2024, así:

NIT: 890980134-1











WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022 Versión: 08 Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín

Distrito de

Clencia, Tecnología e Innovación



Mesa	Horario	Votantes		
Sede Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Hall bloque Académico.	8:00 a.m. a 7:00 p.m.	Estudiantes de Pregrado y Postgrado		
Sede Ciudadela 4ta revolución industrial-C4TA-	8:00 a.m. a 7:00 p.m.	Estudiantes C4TA		
Comuna 1 Granizal.	6:00 p.m. a 8:00 p.m.	Estudiantes Facultad de Ciencias Sociales y Educación		
I.E. Manuela Beltrán.	6:00 p.m. a 8:00 p.m.	Estudiantes Facultad de Ciencias Sociales y Educación		

ARTICULO CUARTO, Para poder aspirar a dicha representación ante el Consejo Directivo los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Institución en las fechas y horas establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. Los candidatos que aspiren a la representación de los estudiantes deberán tener matrícula vigente en un programa de Educación Superior de la Institución; acreditar un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos (2) niveles académicos aprobados, no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución y no estar bajo sanción disciplinaria o académica. Lo anterior, deberán demostrarlo al momento de inscribirse, aportando certificado expedido por Admisiones, Registro y Control, que así lo acredite, con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación y con la certificación de no tener vínculo laboral ni contractual con la Institución desde un año antes a la elección expedida por la Secretaria General de la Institución, a quien se solicitará la certificación por medio electrónico, a la dirección de correo secgeneral@colmayor.edu.co

ARTÍCULO SEXTO. El comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de acuerdo a lo normado en el Estatuto General Acuerdo No. 002 de 2007 y el Acuerdo No. 008 de 2007, las Resoluciones 214 del 15 de junio de 2007, 216 del 30 de abril de 2009 y la 135 del 28 de mayo de 2019.

La Secretaría General publicará en la página web y redes sociales de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, los nombres de los estudiantes y sus suplentes, que cumplan las calidades y requisitos establecidos para el cargo, una vez el comité de garantías electorales evalúe los requisitos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El voto será ejercido por los estudiantes de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa la identificación **con su cédula** y una vez verificado por los jurados, cada estudiante podrá votar por una sola de las planchas inscritas.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso se aceptarán votos delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para monitorear el buen curso de las elecciones y garantizar la participación activa de los estudiantes, cada candidato podrá nombrar un estudiante que lo represente como veedor el día de las votaciones. Para tal fin deberán informar mínimo dos días hábiles antes de las elecciones en la Secretaría General, los nombres y documentos de identidad de los veedores designados.

ARTICULO OCTAVO. El estudiante que resulte elegido ejercerá sus funciones por un período comprendido entre el 15 de abril de 2024 y el 14 de abril de 2026.

ARTICULO NOVENO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta.

NIT: 890980134-1









WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022 Versión: 08 Fecha: 27-07-2022 Alcaldía de Medellín

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación



ARTICULO DÉCIMO. La Secretaria General decidirá sobre las reclamaciones que se susciten durante el proceso electoral.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Agotado el proceso electoral en los anteriores términos, la Secretaría General comunicará oficialmente la elección del estudiante que resulte designado en el mencionado proceso.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 13 de marzo de 2024.

JUAN DÁVID GÓMEZ FLÓREZ

Niana Contex 19

NIT: 890980134-1









WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022 Versión: 08 Fecha: 27-07-2022



			u .	33
,				
	*			